

NUEVA VALORACIÓN A LA
CUENTA PÚBLICA

| 2018

Informe Individual de la Fiscalización Superior

**FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE
DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE
PAGO No. 11,880 DENOMINADO
FIDEICOMISO PARA LAS OBRAS
ADICIONALES MATERIA DE LA
PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DE LA
AUTOPISTA VERACRUZ CARDEL**



ÍNDICE

1. PREÁMBULO	21
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA	23
3. GESTIÓN FINANCIERA	25
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	25
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo	25
3.2. Saldo Patrimonial	28
3.3. Integración del Patrimonio.....	28
4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	29
4.1. Observaciones	29
4.2. Recomendaciones	34
4.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable	35
4.4. Dictamen.....	35

1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 295

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

SEGUNDO. Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal.

MUESTRA

La revisión y evaluación se realizó considerando el saldo inicial así como los movimientos financieros ocurridos en el ejercicio 2018 y que determinaron el saldo patrimonial final que muestran los estados financieros emitidos por la institución fiduciaria y el cual es por un monto \$125,836,292.00; haciendo una muestra revisada del 86.01% de dichos movimientos.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran

y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.

Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Sectorial o Programa Operativo Anual.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en esta Ley.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para

garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los Municipios.

- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; define las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.
- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado, publicados en Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 172, el 13 de junio de 2007, establece las políticas rectoras para la creación, modificación, funcionamiento interno, sustitución fiduciaria y

extinción de los fideicomisos públicos que constituyan las dependencias y entidades de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

- Decretos, que ordenan la constitución o modificación de Fideicomisos.
- Contratos, regulan las relaciones entre el Fideicomitente y el Fiduciario en los Fideicomisos.
- Reglas de operación, lineamientos específicos de la operación, información y control de los Fideicomisos.

EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y/o estatal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

3.2. Saldo Patrimonial

De acuerdo con las cifras presentadas en los estados financieros al 31 de diciembre de 2018 el saldo patrimonial es por un total de \$125,836,292.00, como se muestra a continuación:

Cuadro Número 1: Saldo al 31 de diciembre de 2018

CONCEPTO	MONTO
Saldo Inicial Patrimonial	\$0.00
Aumentos	1,202,540,800.00
Disminuciones	1,076,704,508.00
Saldo Patrimonial	\$125,836,292.00

Fuente: Estado de Situación Financiera, Estados de Cuenta Bancarios y documentación presentada por el Ente Fiscalizable.

3.3. Integración del Patrimonio

El saldo patrimonial al 31 de diciembre de 2018 del Ente Fiscalizable que se muestra es por un total de \$125,836,292.00, compuesto por caja \$0.00, Títulos conservados a Vencimiento por \$125,836,292.00 y Sociedad de Inversión por \$0.00.

4. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERAS		
ORDEN ESTATAL	5	3
ORDEN FEDERAL	0	0
TOTAL	5	3

4.1. Observaciones

Por ser un ejercicio irregular de acuerdo al cambio de administración en el Poder Ejecutivo, las observaciones y/o recomendaciones que se presentan consideran 11 meses (enero-noviembre) de la administración anterior y diciembre respecto a los días hábiles operados por la administración actual.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: FP-088/2018/001 ADM

De la revisión efectuada a los contratos y convenios modificatorios de obra pública celebrados por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas con cargo al Fideicomiso, se detectó que existe una diferencia entre el reporte del Avance Físico Financiero con corte al 31 de diciembre de 2018 y el importe de los convenios modificatorios por ampliación de monto y plazo, por la cantidad de \$976,223.73, como se detalla a continuación:

No. de Obra	Concepto	Proveedor	Monto contratado según el Avance Físico Financiero al 31/12/2018	Monto de acuerdo a Convenios por Ampliación de Monto y Plazo y ajustes de costos	Diferencia
SIOP-OP-PE-066/2018-DGCCYCE	Reconstrucción del camino Huatusco - Col. Manuel González (Zental) - Camarón de Tejeda - Soledad de Doblado - Oluta (Santa Rita), en varios municipios del estado de Veracruz, tramo: Huatusco - Col. Manuel Gonzales, del KM +000 al 13+100.	Consortio Constructor Usumacinta, S.A. de C.V.	\$22,184,419.55	\$21,251,536.55	\$932,883.00
SIOP-OP-PE-065/2018-DGCCYCE	Modernización de la carretera federal No. 140 Xalapa-Veracruz del tramo entronque J.B. Lobos al entronque cabeza olmeca, mediante la construcción del P.S.V., "Nuevo Veracruz" con sus calles laterales de servicio; ubicado en el KM 100+471.5, municipios de Veracruz y Medellín, del estado de Veracruz.	Azteca e Infraestructura de México, S.A. de C.V.	203,517,445.95	203,474,105.22	43,340.73
Total			\$225,701,865.50	\$224,725,641.77	\$976,223.73

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en el artículos 42 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 63 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 257, 265 y 269 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-088/2018/002 ADM

De la revisión efectuada a los contratos y a los convenios modificatorios de obra pública celebrados por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas con cargo al Fideicomiso, no presentaron evidencia del Acta Entrega-Recepción de las obras, y el finiquito de obra, correspondientes a la conclusión de los trabajos de conformidad con los plazos establecidos en los contratos y los convenios modificatorios, de las que se detallan a continuación.

Número de Contrato	Fecha	Proveedor	Obra	Vigencia	Vigencia de plazo de ejecución total de acuerdos a los Convenios Modificatorios
Obras					
SIOP-OP-PE-046/2018-DGCCYCE	28/02/2018	Construcciones Santa Clara, S.A. de C.V.	Reconstrucción del tramo carretero Naranjos-Chontla-Ixcatepec-San Sebastián, en el estado de Veracruz, del KM 0+000 al 58+180, en tramos aislados, municipios varios del estado de Veracruz.	Del 01/03/2018 al 27/08/2018	Del 09/03/2018 al 15/12/2018
SIOP-OP-PE-047/2018-DGCCYCE	28/02/2018	Desarrollos Asfálticos, S.A. de C.V.	Reconstrucción del tramo carretero San Sebastián - Chicontepec, en el Estado de Veracruz, del km 0+000 al km 35+553.9, municipios de Tantoyuca y Chicontepec del Estado de Veracruz.	Del 01/03/2018 al 27/08/2018	Del 09/03/2018 al 30/12/2018
SIOP-OP-PE-062/2018-DGCCYCE	02/03/2018	Desarrollo Integral de Infraestructura del Golfo, S.A. de C.V.	Reconstrucción del camino Huatusco - Col. Manuel González (Zentla) - Camarón de Tejeda - Soledad de Doblado - Oluta (Santa Rita), en varios municipios del Estado de Veracruz, tramo: Soledad de Doblado - Oluta, del km 72+700 al 97+800.	Del 03/03/2018 al 29/08/2018	Del 14/03/2018 al 15/10/2018
SIOP-OP-PE-120/2018-DGCCYCE	06/06/2018	Desarrollos Asfálticos, S.A. de C.V.	Reconstrucción del Camino: Álamo-Puerta Siete - La Pedrera - Lomas de Vinazco, del Km. 0+000 al Km. 30+500, en el Municipio de Álamo - Temapache, en el Estado de Veracruz.	Del 07/06/2018 al 13/11/2018	Del 07/07/2018 al 13/12/2018
Gastos de Supervisión					
SIOP-PS-PE-052/2018-DGCCYCE	28/02/2018	BH&A, Proyectos, Consultoría y Supervisión de Infraestructura, S.C.	Gastos de supervisión para la construcción del Entronque a nivel del Club Hípico que conecta con la Carretera Federal 150, ubicado en el km 12+052, en el municipio de Alvarado del Estado de Veracruz.	Del 01/03/2018 al 26/09/2018	No aplica
SIOP-PS-PE-064/2018-DGCCYCE	02/03/2018	Seguimos Construyendo, S.A. de C.V.	Gastos de supervisión de la reconstrucción del camino Huatusco - Col. Manuel González (Zentla) - Camarón de Tejeda - Soledad de Doblado - Oluta (Santa Rita), en varios municipios del Estado de Veracruz, tramo: Soledad de Doblado - Oluta, del km 72+700 al 97+800.	Del 03/03/2018 al 28/09/2018	No aplica
SIOP-PS-PE-119/2018-DGCCYCE	01/06/2018	Nedox, S. A. de C.V.	Gastos de Supervisión para la Reconstrucción del Camino: Álamo-Puerta Siete-La Pedrera-Lomas de Vinazco, del Km. 0+000 al Km. 30+500, en el Municipio de Álamo-Temapache, en el Estado de Veracruz.	Del 02/06/2018 al 08/12/2018	Del 02/06/2018 al 15/01/2019

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con ellas del Estado de Veracruz; y 257 y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: FP-088/2018/003 ADM

Derivado de la revisión practicada, se detectó que el Fideicomiso, no presentó evidencia del dictamen de sus Estados Financieros relativo al ejercicio 2018, incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 14, fracción V, y 15, fracción XII de los Lineamientos para el Funcionamiento de los Fideicomisos Públicos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 10 fracción II del Decreto que establece las bases de creación del Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y Fuente de Pago para las Obras Adicionales materia de la Prórroga de la Concesión de la Autopista Veracruz-Cardel.

Observación Número: FP-088/2018/004 ADM

De la revisión y análisis a la cuenta 1134-1000-0000 "Anticipos a Contratistas Obras Públicas a Corto Plazo", que presentó un saldo al 31 de diciembre de 2018 por \$60,743,380.91, se detectó un importe de \$38,633,247.91 pendiente de registrar correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se encontraba incluido en las estimaciones presentadas por el Fideicomiso, de lo anterior el saldo que debería mostrar la cuenta el cierre del ejercicio es por \$22,110,133.00, del cual no presentaron evidencia de su amortización y/o depuración, como se detalla a continuación:

Cuenta Contable	Concepto	Saldo al 31 de Diciembre de 2018	Saldo pendiente de registrar como amortizado según auditoría al 31 de diciembre de 2018	Saldo pendiente de amortizar según auditoría al 31 de diciembre de 2018
1-1-3-4-0001-0001	Anticipo a Contratistas Bienes de Dominio Publico	\$60,743,380.91	\$38,633,247.91	\$22,110,133.00

Asimismo, el Fideicomiso como evento posterior proporcionó evidencia documental de las amortizaciones de anticipos por \$12,621,276.73, quedando pendiente al 30 de junio de 2019 un importe de \$48,122,104.18, el cual se continuó registrando sin incluir el IVA, por lo que a esa fecha el importe pendiente de registrar es por \$40,652,652.29, y el saldo a reflejar debía ser de \$7,469,451.89, como se indica a continuación:

Cuenta Contable	Concepto	Saldo al 30 de junio de 2019	Saldo pendiente de registrar como amortizado según auditoría al 30 de junio de 2019	Saldo pendiente de amortizar según auditoría al 30 de junio de 2019
1-1-3-4-0001-0001	Anticipo a Contratistas Bienes de Dominio Publico	\$48,122,104.18	\$40,652,652.29	\$7,469,451.89

Cabe señalar que del monto pendiente de registrar por \$40,652,652.29, el Fideicomiso no presentó evidencia documental de haber llevado a cabo los ajustes correspondientes para conciliar el saldo de la cuenta.

Dado lo anterior, la Secretaría Técnica en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control, en su caso, deberán continuar con las acciones para la amortización y/o recuperación de los importes registrados en la cuenta de “Anticipos a Contratistas” y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para determinar.

- a) Establecer el estatus de las obras.
- b) Finiquitar las obras u operaciones y amortizar los saldos de anticipos.
- c) Empezar acciones legales para su recuperación.
- d) Realizar los ajustes y/o reclasificaciones contables, y
- e) Procedimientos administrativos por parte de la Contraloría General por el incumplimiento de los ex funcionarios responsables de las acciones.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 33, 34, 35, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 236, 258, 261 y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 143 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 35 de los Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública, publicados en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 33 de fecha 31 de enero de 2011; y Numeral 15 de los Lineamientos de Registro Presupuestal, Contable y de Consolidación del Programa de Cierre Anual Dependencias y Organismos Públicos Descentralizados 2018.

Observación Número: FP-088/2018/005 ADM

De la revisión y análisis de las cuentas por pagar, se detectó un saldo por \$1,562,187.25 al 31 de diciembre de 2018, del cual como evento posterior el Fideicomiso presentó evidencia de pago por \$278,400.00, quedando pendiente un importe de \$1,283,787.25, en la cuenta 2-1-1-9-0009-0016 “Carlos Francisco García Martínez”, que continúa pendiente aun cuando proporcionaron evidencia de las acciones para su liquidación y/o depuración.

Dado lo anterior, la Secretaría Técnica en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General a través del Órgano Interno de Control, en su caso, deberán continuar con las acciones para la liquidación y/o depuración de los importes registrados en la cuenta de “Cuentas por

Pagar” y en un plazo que no exceda a la presentación de la Cuenta Pública 2019 se obtenga la información suficiente para determinar.

1. Integración por antigüedad de saldos.
2. Ajustes y/o reclasificaciones contables productos de la depuración, y
3. Procesos de continuación para liquidación.

Incumpliendo presuntamente los servidores y ex servidores públicos responsables del Ente Fiscalizable, con lo establecido en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186, fracción XXV y 258 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

4.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: RP-088/2018/001

Realizar las acciones necesarias ante la SEFIPLAN a fin de que el Fideicomiso genere sus Estados Financieros Contables, Presupuestales y Programáticos a través de un sistema contable armonizado, que disponga de las actualizaciones que permitan un adecuado control de sus operaciones de acuerdo con lo que establece el marco normativo en materia de contabilidad gubernamental.

Recomendación Número: RP-088/2018/002

Referencia Observación Número: FP-088/2018/006

Continuar con las acciones y gestiones necesarias con la finalidad de liquidar y/o depurar los saldos de las cuentas por pagar.

Recomendación Número: RP-088/2018/003

Referencia Observación Número: FP-088/2018/008

Implementar controles internos con la finalidad de que los acuerdos tomados en las Actas de Sesión que impliquen la celebración de instrumentos jurídicos se formalicen previamente a fin de no incurrir en vicios o posibles incumplimientos a los mismos.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 3

4.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

4.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que implican el incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, respecto de la gestión financiera del **Fideicomiso Público Irrevocable de Administración y fuente de pago No. 11,880 denominado Fideicomiso para las obras adicionales materia de la prórroga de la Concesión**

de la Autopista Veracruz Cardel, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales, el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.